

PUNTO DE SUSCRICION.	PRECIOS DE SUSCRICION
EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,	EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^o—Aguas.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 17 del actual y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien autorizar á D. Juan Correcher, vecino de Cuenca, para que con las formalidades establecidas para estos casos pueda conducir á flote por el río Tajo las maderas de su propiedad, denominada la Chaparrilla, sita en término de Orea, en esta provincia, siendo responsable de los daños que estas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1883.

El Gobernador.

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA NÚM. 41.

El Excmo. Señor Inspector General de Carabineros, en comunicación de 12 del actual, hace presente al Excmo. Señor Director general de Infantería, la necesidad de cubrir 439 plazas de la clase de tropa que existen vacantes en el referido instituto de Carabineros con los individuos del Ejército que deseen obtenerlas, cuya medida ha sido aprobada por Real orden de 6 del presente mes.

En su consecuencia los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán hacerlo saber á los individuos que pertenezcan á la reserva activa, segunda Reserva ó que lleven más de un año en situación de Reclutas disponibles para que puedan, los que de ellos lo deseen, solicitarlo del Sres. Inspector General de Carabineros en instancias cursadas por este Batallón á dicha autoridad, informadas y con copia de las filiaciones; en la inteligencia que para poder pasar á dicho instituto han de tener por lo menos 1'600 metros de estatura, sin nota desfavorable en su filiación que no esté invalidada, saber leer y escribir ó tener disposición para aprender en breve plazo. Los Sargentos segundos y Cabos primeros y segundos sólo pueden pasar de Carabineros, y tanto estos como los Soldados de las situaciones ya expresadas que deseen plaza de Carabineros de mar, pueden solicitarlas, si han sido de oficio pescadores, barqueros etc., ó acreditar de algún modo tener conocimientos y aptitud para las faenas marineras.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los reclutas disponibles que llevan más de un año en esta situación y los de licencia ilimitada pertenecientes á los partidos judiciales de Atienza, Sigüenza, Molina, Cifuentes, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara, á fin de que los Sres. Alcaldes exploren la voluntad de los que deseen pasar á dicho Cuerpo, y remitan á este Batallón sus instancias para el curso correspondiente

Guadalajara 15 de Diciembre de 1883.—El Comandante primer Jefe accidental, Blas de Teresa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5. ^o v.	53.....	D. Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cocedero.....
2	8. ^o	112.....	Pedro Sanz.....	Ciruelas.....	1d. caño de bodega.....
3	"	61.....	Francisco Ubeda.....	Olmeda del Extremo.....	Media casa.....
4	"	64.....	Isidoro Martínez	Molina.....	3 idem.....
5	"	65.....	Alejandro Hernández.....	Marchamalo.....	1 cocedero.....
6	"	66.....	Manuel García.....	Angón.....	Media casa.....
7	"	421.....	Ciriaco Carrión.....	Torrevaldealmendras.....	3 tierras.....
8	"	422.....	Juan José Angel.....	Bujalcayado	6 idem
9	"	423.....	Tomás Hernández.....	Pobo	28 idem.....
10	"	424.....	Domingo Blanco.....	Henche	23 fincas.....
11	"	425.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza	7 tierras.....
12	"	426.....	El mismo.....	Idem	13 idem.....
13	"	427.....	El mismo.....	Idem	7 fincas.....
14	"	430.....	D. Sandalio Martínez.....	Molina	3 suertes.....
15	"	431.....	Feliciano Legarda.....	Miralrio	1 idem.....
16	"	432.....	Francisco Barra.....	Anchuela del Pédregal	19 fincas.....
17	"	433.....	Antonio Orea.....	Idem	2 idem.....
18	"	434.....	Santiago Vallano.....	Tortonda	35 idem.....
19	"	441.....	Julian López.....	Villanueva de la Torre.....	1 finca.....
20	"	442.....	Tomás Hernández.....	Saelices	21 idem.....
21	"	429.....	Francisco Orozco.....	Villanueva de la Torre.....	1 terreno.....
22	"	446.....	Vicente Ricarte.....	Molina	13 tierras.....
23	"	447.....	El mismo.....	Idem	68 idem
24	"	448.....	D. Isidoro Martínez.....	Idem	87 idem
25	"	449.....	Quintín López.....	Idem	25 idem
26	"	450.....	Angel Medrano.....	Idem	72 idem
27	"	451.....	Zacarías Rojo.....	Jadraque	1 idem
28	"	454.....	Alejandro Hernández.....	Milmarcos	1 idem
29	"	455.....	El mismo.....	Molina	20 idem
30	9. ^o	3.....	D. Sandalio Martínez.....	Idem	10 idem
31	"	4.....	Víctor Herránz.....	Cillas	41 idem
32	"	5.....	Pantaleón Moreno.....	Angón	1 idem
33	"	6.....	Inocente Ortega.....	Idem	23 idem
34	"	7.....	Ambrosio Garjoso.....	Idem	2 idem
35	"	8.....	Víctor Herránz.....	Cillas	16 idem
36	"	9.....	Alejandro Muñoz.....	Angón	1 idem
37	11	314.....	Joaquín Alda.....	Cendejas de la Torre	2 idem
38	"	345.....	Juan Ortega.....	"	2 idem
39	"	346.....	Baltasar Barahona.....	Villaseca de Henares	2 idem
40	"	347.....	Francisco López.....	Villanueva de Argecilla	4 idem
41	"	350.....	Juan Aceitero.....	La Puerta	10 idem
42	"	351.....	Manuel Magro.....	Congostrina	21 idem
43	"	352.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre	2 idem
44	"	353.....	Florentino López.....	Padilla del Ducado	8 idem
45	"	355.....	Jacinto Mateo.....	Tartanedo	5 idem
46	"	356.....	El mismo.....	Idem	4 idem
47	"	357.....	D. Eusebio Campos	Idem	1 idem
48	"	358.....	El mismo.....	Idem	2 idem
49	"	359.....	D. Manuel Alonso	Idem	1 idem
50	"	361.....	Bernabé Marco.....	Molina	1 idem
51	"	362.....	Manuel Fernández	Villaseca de Henares	3 idem
52	"	363.....	José Gonzalo.....	Cendejas de la Torre	1 idem
53	"	364.....	Manuel Dolado	Valdelcubo	1 idem
54	"	365.....	Basilio Tenorio	Riva de Saelices	1 idem
55	"	366.....	Gregorio Perdiguer	Tortuera	2 idem
56	"	367.....	Mariano Martínez	Idem	1 idem
57	"	368.....	Claudio Román	Idem	3 idem
58	"	370.....	Francisco Sanz	Idem	1 idem
59	"	371.....	Braulio Martínez	Idem	1 idem
60	"	372.....	Mariano Bargas	Idem	1 idem
61	"	375.....	Segundo Megino	Idem	1 idem
62	"	376.....	Manuel Palafóx	Rillo	68 idem
63	"	377.....	Eugenio López	Torremocha del Campo	50 idem
64	"	378.....	Raimundo Corral	Villaseca de Henares	1 idem
65	"	379.....	Faustino Giménez	Jadraque	5 idem
66	"	380.....	El mismo	Idem	11 idem
67	"	381.....	El mismo	Idem	2 idem
68	14	19.....	D. Agapito Ayuso	Muduex	3 idem
69	"	149.....	Santiago Marquez	Cantalojas	1 idem

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Diciembre próximo venidero, y cuya inserción se verifica en el Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	Peset. Cént.	IMPORTE	OBSERVACIONES.
Inviernas.....	19 20	Dicbre. 1883.	Clero.	23 12	512	
Ciruelas.....	20 17	>	>	5 62	56	
Olmeda del Extremo.....	20 16	>	>	25 75	2575	
Valsalobre.....	20 19	>	>	125 »	125	
Marchamalo.....	20 20	>	>	39 65	3965	
Angón.....	20 »	>	>	100 »	100	
Torrevaldealmendras.....	20 12	>	>	12 50	1250	
Bujalcayado	20 »	>	>	33 37	3337	
Pobo	20 »	>	>	250 50	25050	
Henche.....	20 »	>	>	212 56	21256	
Valdealmendras.....	20 »	>	>	146 »	146	
Toves.....	20 »	>	>	316 25	31625	
Valdealmendras.....	20 »	>	>	162 50	16250	RETIRO
Tordelpalo.....	20 13	>	>	333 90	33390	RETIRO
Miralrio.....	20 »	>	>	2 13	213	RETIRO
Pedregal.....	20 »	>	>	179 68	17968	RETIRO
Idem.....	20 »	>	>	25 64	2564	RETIRO
Tortonda.....	20 »	>	>	318 69	31869	RETIRO
Valdeaveruelo.....	20 17	>	>	80 25	8025	RETIRO
Saelices.....	20 19	>	>	470 96	47096	RETIRO
Valdeaveruelo.....	20 13	>	>	448 42	44842	RETIRO
Hinojosa	20 19	>	>	398 44	39844	RETIRO
Turmiel	20 »	>	>	437 50	43750	RETIRO
Valsalobre.....	20 »	>	>	937 50	93750	RETIRO
Morenilla.....	20 »	>	>	131 25	13125	RETIRO
Idem.....	20 »	>	>	350 06	35006	RETIRO
Jadraque.....	20 20	>	>	51 32	5132	RETIRO
Hinojosa.....	20 »	>	>	112 56	11256	RETIRO
Piqueras.....	20 17 00	»	>	62 56	6256	RETIRO
Ventosa.....	20 »	>	>	151 31	15131	RETIRO
Cilla.....	20 »	>	>	87 50	8750	RETIRO
Angón.....	20 03 »	>	>	15 50	1550	RETIRO
Idem.....	20 03 »	>	>	434 88	43488	RETIRO
Idem.....	20 6 »	>	>	191 »	191	RETIRO
Cilla.....	20 9 »	>	00 6 8	101 55	10155	RETIRO
Angón.....	20 1 »	>	00 »	1 50	150	RETIRO
Cendejas de la Torre.....	19 12	>	00 »	13 25	1325	RETIRO
».....	19 »	>	02 »	67 13	6713	RETIRO
Villaseca de Henares.....	19 »	>	00 »	30 38	3038	RETIRO
Villanueva de Argecilla.....	19 »	>	00 »	24 38	2438	RETIRO
La Puerta.....	19 13	>	00 1	58 13	5813	RETIRO
Congostrina	19 14	>	00 »	74 50	7450	RETIRO
Cendejas de la Torre.....	19 15 00	>	00 »	31 »	31	RETIRO
Padilla del Ducado.....	19 16	>	00 »	67 60	6760	RETIRO
Tartanedo.....	19 »	>	>	35 19	3519	RETIRO
Idem.....	19 »	>	>	29 25	2925	RETIRO
Idem.....	19 »	>	>	1 50	150	RETIRO
Idem.....	19 »	>	>	3 56	356	RETIRO
Idem.....	19 »	>	>	5 15	515	RETIRO
Idem.....	19 »	>	>	2 50	250	RETIRO
Torrubia.....	19 »	>	>	35 75	3575	RETIRO
Villaseca de Henares.....	19 »	>	>	6 75	675	RETIRO
Cendejas de la Torre.....	19 »	>	>	10 25	1025	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Valdelcubo.....	19 »	>	>	7 50	750	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Riva de Saelices.....	19 18	>	>	10 50	1050	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Tortuera.....	19 »	>	>	25 »	25	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 »	>	>	39 »	39	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 »	>	>	6 38	638	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 »	>	>	32 50	3250	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 »	>	>	27 62	2762	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 19	>	>	193 81	19381	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Herrería.....	19 »	>	>	118 71	11871	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Torremocha del Campo.....	19 »	>	>	10 »	10	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Villaseca de Henares.....	19 20	>	>	34 38	3438	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	19 »	>	>	202 12	20212	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Cendejas de la Torre.....	19 »	>	>	3 50	350	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Cendejas del Medio.....	19 »	>	>	92 50	9250	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Idem.....	18 19	>	>	75 25	7525	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Mudux.....	18 19	>	>	31 25	3125	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN
Cantalojas	17 17	>	>	881 a 881	881 a 881	ADMISIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN

70	18	56....	Miguel Botija.....	Sienes.....	12 fincas.....
71	21	31....	Segundo Megino.....	Molina.....	5 terrenos.....
72	»	66....	Manuel María San Andrés.....	Sayatón.....	5 tierras.....
73	22	67....	José Crespo Alvarez.....	Hiendelaencina.....	1 dehesa.....
74	23	9....	Nemesio García Villaverde.....	Cañizar.....	1 suerte.....
75	23	8....	Manuel Letón Ramos.....	Cabanillas.....	1 idem.....
76	7°	126....	Rafael Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 tierra.....
77	»	125....	Juan López.....	Idem.....	2 idem.....
78	»	127....	Fabricio Aragoza.....	Idem.....	Media era.....
79	»	128....	Pedro Pérez.....	Idem.....	1 tierra.....
80	4°	29....	Bruno Puerta.....	Sacedón.....	1 solar.....
81	15	16....	Manuel María Francho.....	Almoguera.....	1 terreno.....
82	17	6....	Joaquín Sobrino.....	Madrid.....	1 monte.....

Guadalajara 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero.—Filemón Pérez

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

4.º TRIMESTRE DE 1883 A 84.

MINAS.—EXTRACCIÓN DE MINERALES.

ESTADO demostrativo de las relaciones de extracción de minerales que han sido presentadas en esta Administración para el pago del 1 por 100 sobre el valor de los mismos á boca-mina, correspondientes al expreso trimestre.

TÍTULO DE LA MINA.	TÉRMINO EN QUE RADICA.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos.		Precio de cada quin- tal á boca mina.	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLORADOR DE LA MINA.
			Quintales.	Milimts.		
St.ª Catalina, Suerte, Verdad de los Artistas, Unión, 1.ª Valenciana, 2.ª Valenciana, Santa Cecilia, Fortuna, Perla y Tempestad.....	Hiendelaencina..	Plata...	242	500	14 56	Mr. Octavio Pierart.
Escombrera de la Fortuna	Idem.....	Idem....	293	845	23 77	D.ª Manuela Gutubay.
Id. de Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem....	293	845	23 77	D. José María Lens.
Envidiable.....	Robledo....	Idem....	100	»	20 »	Julio de Bolumbum.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal....	332	»	3 »	Cándido Arralde.
San Juan.....	Saelices.....	Idem....	3.500	»	2 25	Anastasio García López.
La Abundante.....	Bujalcayado....	Idem....	900	»	1 89	José Gamboa.
La Obligada.....	Olmeda.....	Idem....	700	»	1 79	El mismo.
Infalible.....	Tordelrábano...	Idem....	40	»	1 37	El mismo.
La Salvación.....	Alcuneza.....	Idem....	400	»	2 50	D. Francisco Bárbara.
La Constancia.....	Rienda.....	Idem....	1.500	»	2 50	El mismo.
Consuelo.....	Valdealmendras.	Idem....	150	»	2 »	El mismo.
La Fuerza.....	Hiendelaencina..	{ Plata... Barita...	17	190	36 »	D. Rufino Rivota.
			15	925	2 70	

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción provisional para la administración de este impuesto, fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Bocio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente para que algunos Sres. Alcaldes hayan podido remitir las certificaciones del 20 por 100 de la renta de sus propios, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Administración les recuerda por segunda vez el cumplimiento de este importante servicio, debiendo tener presente así mismo, que el actual termina en 30 del presente mes, y que no deben dilatar el envío de las certificaciones, bien sean estas positivas bien negativas, evitando de este modo á estas oficinas el disgusto que la necesidad de emplear medios coercitivos

contra aquellos Municipios que sean morosos en el desempeño que sus deberes les imponen.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales suplentes nombrados para los pueblos comprendidos en el territorio de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza y que deben actuar en los mismos en el bienio de 1883 á 1885.

Sienes.....	12	11	>	10
Molina	7	18	>	18
Sayatón.....	6	14	>	14
Bustares.....	6	17	>	17
Cañizar.....	5	11	>	11
Cabanillas.....	4	17	>	17
Rebollosa de Hita.....	20	13	>	13
Idem.....	20	>	>	20
Idem.....	20	14	>	14
Idem.....	20	>	>	20
Sacedón.....	12	12	>	12
Almoguera.....	5	20	>	20
Pozo de Guadalajara.....	3	12	>	12
Albert.				

>	225	25	>	25
>	50	10	>	10
>	31	25	>	25
>	178	25	>	25
>	12	50	>	50
>	49	50	>	50
Estado.	27	>	>	27
>	83	13	>	13
>	5	69	>	69
>	25	37	>	37
>	7	65	>	65
Propios.	1.617	13	>	13
>	2.501	>	>	2.501

PUEBLOS. **NOMBRES.**

Partido judicial de Atienza.

Miedes.....	Agustín Lara Vihasolco.
Alcolea de las Peñas..	Faustino Muñoz Andrés.
Alcorlo.....	Eusebio Vanas Llorente.
Aldeanueva.....	Andrés Perucho González.
Alpedrete.....	Narciso de las Heras No- guerales.
Albendiego.....	José Aparicio Redondo.
Angon.....	Lorenzo Moreno Moreno.
Atienza.....	Francisco de la Iglesia Alon- so.
Bañuelos	José de la Fuente Moreno
Bustares.....	Esteban Vascos Gil.
Campisábalos	Mateo Clinoro Sanz.
Cantalojas	Pedro Ricote Alonso.
Cercadillo.....	Macario Benito Castillo.
Cincovillas.....	Baldomero Gonzalo Fran- cisco.
Congostrina.....	Lorenzo Magro Domingo.
Condemios.....	José Sierra Sorenz.
El Ordial.....	Julian Llorente Heras.
Galve.....	José Gómez Robledo.
Gascueña.....	Valentín Barrio Rosales.
Hieduelaencina.....	Cirilo López.
Hijes.....	Hilario Chincharro Hañiro.
La Bodera.....	Agapito Llorente Martínez.
La Hurece.....	Ruperto Robledo Moreno.
La Miñosa.....	Acisclo Mingo Francico.
La Toba.....	Pablo González.
Madrigal	Francisco Mangoda Estéban
Medranda.....	Luis Castaños Domingo.
Navas de Jadraque..	Pedro Ojados Garrido.
Palancares.....	Simón Sánchez Clemente.
Paredes.....	Sebastián Antón Hijos.
Prádena.....	Marcos Cerrado Aparicio.
Rebollosa de Jadra- que	Bernardino Galindo Moreno.
Riofrío	Placido Bernardo Hernan- do.
Riva de Santiuste....	Sotero Casado Casadrón.
Robredarcas	Aniceto Somolinos Alonso.
Robledo.....	Froilan Casechero Muñoz.
Romanillos	Juan López Ruiz.
San Andrés del Con- gosto.....	Eusebio Clemente Atienza.
Semillas	Luis Gil y Gil.
Sienes.....	Gervasio Botija Cuadrón.
Somolinos	Anacleto Sanz Pérez.
Tordelrábano	Felix Lucio de Francisco.
Ujados.....	Gregorio Noguerales Seado.
Valdelcubo	Juan Hernando Martínez.
Valverde.....	Francisco Mata Gordo.
Veguillas.....	Basilio Fragos Alcorlos.
Villacadina.....	Eugenio Chicharro Montero.

Villares de Jadraque. José Cuenco Cuenco.
Zarzuela de Jadraque. Pablo Penecha Navas.

Juzgado de Cifuentes.

Ablanque.....	Isidoro García y García.
Alaminos	D. Isidoro García García.
Albeteta.....	Francisco López Muñoz.
Armallones.....	Pedro García Molina.
Azañón.....	Demetrio Romero Llorente.
Canales.....	Manuel Buendía Guerrero.
Canredondo.....	Santos Lucio de Toro.
Carrascosa.....	Pedro López Lopez.
Cereceda	Patricio Bueno.
Cifuentes	Vicente Novon Tomosa.
Cogollor.....	Vicente López López.
Durón	Tomás de la Fuente Cuadra- do.
Esplegares.....	Pascual Gutierrez Sotoca.
Gárgoles de Abajo...	Jacinto Melguizo Olmedo.
Gárgoles de Arriba ..	Bartolomé Martínez.
Gualda	Casimiro Larroja.
Henche.....	Bernardo Alvarez Soto.
Ortomba.....	Florencio Gutierrez.
Huertahernando.....	Dionisio Abaneder Martínez.
Huertapelayo.....	Simón Martínez Ibañez.
Huetos.....	Miguel Moranchel.
Las Inviernas	Benito Villaverde Oter.
Mantiel	Bernardo Delgado Serrano.
Ocentejo.....	Tomás Garcia López.
Padilla del Ducado...	Andrés Barbaci Alamo.
Puerta.....	Vicente Benito Pascual.
Renales.....	Tomás Herranz Mateo.
Riva de Saelices	Casimiro Sancho.
Rivaredonda	Matias García Colas.
Ruguilla.....	Domingo Romero Urcilla.
Sacecorbo.....	Anselmo Ortiz Garcia.
Saelices.....	Domingo Gutierrez.
Sotillo (El)	Claudio de Poza Hijes.
Sotoca	Cecilio Antón Rojo.
Sotodosos	Algino Martínez Rincón.
Renales.....	Leonardo Salmerón.
Torrecuadrada de Va- lles	Vicente Hernando Portillo.
Torrecuadrilla.....	Antonio Perez Mayo.
Trillo.....	Luciano Bachiller Muñoz.
Valdelagua.....	Julian Ortega.
Val de San García...	Cecilio Llorente y Llorente.
Valtablado del Rio...	Eugenio Portillo.
Viana de Mondéjar...	Florencio Cucharero.
Villanueva de Alco- rón.....	Pedro Moreno Ibañez.
Villarejo de Medina ..	Nicasio Martínez.
Zaorejas	Ramón del Castillo.

Juzgado de Molina de Aragón.

Alcoroches.....	D. Felix Llorente Saenz.
Adobes.....	Francisco Marciano Trillo.

Algar.....	Andrés Ochoa Polo.
Alustante.....	Pedro Sánchez Fernández.
Almayas.....	Ildefonso Ibañez.
Anchuela del Campo.	Zacarías Gutierrez López.
Anchuela del Pedregal.....	José María Montiroso.
Anchuela del Pedregal ó la seca.....	Tomás Pérez Enejo.
Anchuela del Ducado.	Felipe Maestro Bruno.
Arangoncillo.....	Isaac Hernan Tello.
Balbacil	Juan del Rey García.
Baños	Julián Sanz Diaz.
Campillo de Dueños..	Francisco Martínez Izquierdo.
Canales de Molina....	Victoriano Martínez Arroyos
Castellar.....	Genaro Orea Marte.
Castilnuevo.....	Andrés Gonzalo López.
Checa.....	Julián García Ramiro.
Chequilla.....	Silvestre Sanz López.
Cillas.....	Buenaventura Acero Moreno
Clares.....	Laureano Anchuela Bueno.
Cobeta	Aniceto Aguado San Pedro.
Codes	Manuel Vela Tejedor.
Concha.....	Juan Moreno Ibañez.
Corduente.....	Juan García.
Cubillejo.....	Juan López Moreno.
Cubillejo del Sitio ...	Miguel García Aranda.
Envid	Pablo Rillo Martínez.
Establos	Francisco de Miguel.
Fuentelsaz.....	Clemente Gutierrez Jueves.
Herrería.....	Luciano Romero.
Hinojosa	Ambrosio Navarrete Calvo.
Hombrados	Félix Ladrón Herranz.
Labros	Isidro Yagüe Hernandez.
Lebrancón.....	Pío Herranz Muñoz.
Luzón.....	Julián Blanco.
Maranchón	Eustaquio Fortea Fernández
Mazarete	Toribio García Sacristán.
Mégina.....	Vicente Martín Pérez.
Milmarcos.....	Claudio Torrubiano.
Mochales	Manuel Cabezón.
Molina de Aragón...	Eduardo Martín Martí.
Morenilla.....	Julián Herranz Laina.
Motos	Tomás Martín López.
Olmeda (La)	Manuel Novella Martín,
Orea	Ignacio López Bustaráz.
Pardos	Simón Alguacil.
Peñalén	Máximo Sánchez.
Peralejos	Mariano Segura Ramón.
Pinilla de Molina....	Eusebio Suárez Abad.
Piqueras.....	Pablo Andrés.
Poveda de la Sierra..	Felipe Maestro Molina.
Pobo (El)	Pascual García López.
Pradosredondos.....	Antonio López Viccaino.
Rillo	Juan Checo Martínez.
Rueda.....	José López.
Selas	Juan Franco Martín.
Setiles.....	Miguel Sanz Gilbert.
Taravilla	Gabino Sanz de Lausa.
Tartanedo	Cecilio Gil Miguel.
Terraza.....	Domingo Reimo.
Terzagia	Pedro Coloma Martín.
Tierzo	Carlos Larriba.
Tordellego.....	Pascual Polo Herranz.
Tordesilos.....	Matías López.
Torrecuadrada de Molina	Julian Checa Berroso.
Torremocha	Esteban Hernández.
Torremochuela.....	Baldomero García Herranz.
Torrubia	Mariano Ibañez Ibañez.
Tortuera	Gerónimo Sanz.
Traig.....	Apolinar Sanz Ruiz.

Turmiel	Pedro Martínez García.
Valhermoso.....	Francisco Checa Roa,
Villar (El).....	Mariano Manuel Martínez.
Yunta (La).....	Salvador Sanz Tineo.
Villel de Mesa.....	Antonio Pueyo Coles.

Juzgado de Sigüenza.

Aguilar de Anguita..	D. Simón Sanz Colas.
Alboreca.....	Sinforiano Lafuente Pérez.
Alcolea del Pinar....	Juan Palafox García.
Alcuneza	Ramón Larriba Ortega,
Algora.....	Calisto Rojo Relaño.
Almadrones.....	Ceferino Hernando Rojo.
Anguita.....	Gervasio Nicolás Medina.
Baides.....	Felipe Toribio Yagüe,
Bujarrabal.....	Mariano Ambrosio.
Carabias.....	Jerónimo de la Fuente Rello.
Castejón de Henares.	Rufino Gallego Sanz.
Castilblanco.....	Eusebio Hermosilla Bacos.
Cendejas del Medio...	Ramón Sanz.
Cendejas de la Torre..	Juan Alba Muñoz.
Cortes	Juan Oter Lanca.
Fuensabiñán (La)....	Juan Barriomodo Pascual.
Garbajosa.....	Lorenzo Pascual Andrés.
Horna.....	Hilario Vela Mayor.
Huérmeces.....	Antonio Torubio Bernardo.
Imón.....	Cesareo Cobra Revestida.
Jadraque.....	Pascual Marqués Julia.
Guijosa.....	Gil Martín.
Jirueque.....	Galo Almazan de López.
Laranueva.....	Nicolás Calvo y Nueva.
Latance.....	Angel Caballo Pérez.
Luzaga	Victoriano Morales Domínguez.
Mandayona.....	Braulio Gil Bueno.
Mirabueno.....	Francisco Bueno Momblona.
Moratilla.....	Saturnino González García.
Navalpotro.....	Fermin Puente Aparicio.
Negredo	Jerónimo Almarara Ortega.
Olmeda de Jadraque.	Juan Monge Júberias.
Olmedillas	Baldomero Ubeno Alonso.
Palazuelos	Lorenzo Morigil y Uberias.
Pelegrina.....	Benito Sanz Gutierrez.
Pinilla de Jadraque..	Sotero Moreno Vacas.
Pozancos	José Zuano Barbajoso.
Riosalido.....	Rafael Mayor Martínez.
Santiuste	Eustaquio Hernando.
Sauca.....	Hipólito Aparicio García.
Sigüenza.....	Silverio Olmedillas Bezanzillas.

Torrevaldealmendra s

Torresabiñán.....

Torremocha.....

Tortonda.....

Viana de Jadraque...

Villacorza.....

Villaverde.....

Villaseca de Henares.

Torremocha.....

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—Federico Melchor.

*Juzgados de primera instancia.**SIGUENZA.*

Del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha recibido en este Juzgado en 11 del corriente, fechada en 5 del mismo, la circular siguiente:

«Hallándose terminada la impresión de la edición oficial de los nuevos Aranceles judiciales para

los negocios civiles, y teniendo en cuenta la brevedad del plazo en que han de empezar á regir y la conveniencia de que antes posible lleguen a poder de los funcionarios del orden judicial, me ordena el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, recomienda á V. S. que inmediatamente lo ponga en conocimiento de los Jueces municipales, Procuradores y Escribanos de ese partido, á fin de que cuantos deseen adquirir dichos Aranceles, hagan los pedidos por conducto de V. S., á la habilitación de la Secretaría de este Ministerio, la cual está encargada de servirlos cuando reciba su importe en libranzas del Giro mútuo, ó en letras de fácil cobro, á razón de una peseta 50 céntimos por cada ejemplar.»

Y acordado su cumplimiento, ruego á V. S. se sirva insertarla en el *Boletín oficial* de esta provincia á efecto de que llegando á noticia de los funcionarios del orden judicial, se apresuren á hacer los pedidos que les convenga adquirir, y la entrega en este Juzgado al respecto de los seis reales por cada ejemplar, esperando que V. S. ordene se me remita un ejemplar para su unión á sus antecedentes.

Sigüenza 13 de Diciembre de 1883.—Francisco Fernández Vior.

Juzgados municipales.

SEMILLAS.

D. Pedro Domingo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Semillas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el día 5 del actual, promovido por D. Justo Pérez, de este domicilio y de profesión Maestro de Instrucción primaria, demandante, contra Baldomero García, vecino de Palancares en esta provincia y de profesión labrador, en reclamación de 52 pesetas 50 céntimos, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva ha recaído el siguiente

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado Baldomero García al pago de 52 pesetas 50 céntimos al demandante, condenándole además al pago de todas las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su completa terminación, en el término de cinco días, contados desde la inserción de la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el procedimiento de apremio.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por su no comparecencia, según lo prevenido por la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitiva proveó, mandó y firmó, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Juez, Francisco Casa.—Ante mí, Pedro Domingo, Secretario habilitado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en la audiencia pública, hoy 6 de Noviembre de 1883, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Pedro Domingo.

Notificación.—En acto seguido yo el Secretario habilitado notifiqué, leí y di copia de la anterior sentencia al demandante, quedó enterado, se dió por notificado y firma de que certifico.—Justo Pérez.—Domingo.

Otra en Estrados.—Incontinenti yo el referido Secretario habilitado notifiqué en los Estrados de este Juzgado, por rebeldía del demandado Baldomero García la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos Juan Gil y Fernando Alonso, de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que certifico.—Juan Gil.—Fernando Alonso.—Domingo.

Lo copiado de que al principio me referí, así como el pronunciamiento, notificación al demandante y en los Estrados del Juzgado por rebeldía del demandado, concuerdan fielmente con su original á que me remito y de que certifico.

Y para que así conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal. Semillas 7 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Francisco Casa. —El Secretario habilitado, Pedro Domingo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

VILLE DE MESA.

La plaza de Médico-Cirujano de la Beneficencia de esta villa y Partido Médico de la misma, se halla vacante; su dotación consiste en doscientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de 26 familias pobres y los enfermos transecuentes, y por el partido ciento quince fanegas de trigo puro, que pagan los vecinos acomodados al San Miguel de Setiembre de cada un año. El agraciado queda en libertad para contratar y tener como anejos otros dos pueblos que se hallan á corta distancia y que siempre los han asistido los anteriores y producen igual cantidad que éste.

Las solicitudes se dirigirán documentadas al Señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de doce días á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial ó *Gaceta de Madrid*.

Ville de Mesa 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Vicente Utrilla.—El Secretario, Hipólito Sanz,

TARACENA.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevendos por la Dirección general de Contribuciones; se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones en baja ó alta en aquellas, presenten en término de un mes las notas correspondientes, ó se presenten por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que proceda; pues en otro caso la Junta municipal acordará lo que crea oportuno, conforme á lo prescrito por la referida Dirección y la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Taracena 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Facundo Gil.

CÓRCOLES.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, por destitución del que la venía sirviendo, dotada con el sueldo de doscientas setenta y cuatro pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley previene presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Córcoles 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eleuterio Martínez.

TORTONDA. El partido Medico titular de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 25 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres. En su consecuencia, el Profesor que quiera encargarse de dicha plaza, presentará solicitud al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tortonda 12 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Jorge García.

CORDUENTE.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el día 7 del próximo Enero para verificar la revisión de excepciones concedidas en los tres reemplazos anteriores, dando principio á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiendo que las reclamaciones contra las referidas excepciones serán admitidas (según la regla 2.^a de la Real orden circular de 16 de Julio último) hasta la víspera del día señalado, á cuyo efecto pueden los interesados ó sus representantes pasar a la Secretaría de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto y á su disposición la lista de los mozos que están disfrutando excepción, con expresión de cual es ésta y del reemplazo en que fué concedida.

Corduente 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eusebio Hombrados.

Los contribuyentes de este pueblo y forasteros cuya riqueza haya sufrido alteración desde que presentaron sus cédulas declaratorias ante la Junta de Amillaramientos de este término municipal y deseen presenciar la rectificación y examen de las expresas declaraciones, según la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio último, se presentarán los días y horas hábiles en la Casa Consistorial de este pueblo ante la referida Junta, que se halla constituida al efecto hasta dar por terminados los referidos trabajos.

Corduente 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eusebio Hombrados.

ALMOGUERA.

En virtud de hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 7 del próximo pasado, por fallecimiento del que la obtenía, se anuncia en el *Boletín oficial* para que la persona ó personas que se consideren aptas en el cumplimiento y lleno los demás requisitos que la ley exige para el dicho cargo, podrán poner sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Su dotación consiste en la cantidad de 875 pesetas anuales, pagadas de fondo del Municipio por trimestres vencidos.

Almoguera 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Inocente Anós.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Francisco Anós Albares.

IRIEPAL.

El repartimiento del impuesto de Consumos y Cereales correspondiente á esta villa para el actual año económico de 1883 á 84, se halla terminados y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la

inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les corresponde satisfacer y reclamar solo de gravio en la aplicación del tanto por ciento sobre las unidades que les fueron señaladas en la clasificación que ya se hizo saber, pues pasado que sea no serán oídos.

Iriejal 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Luis Veguillas.—P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.

GALAPAGOS.

No habiendo tenido efecto la subasta de 40 árboles de olmo, procedentes de corta frudulenta, bajo el tipo de 600 pesetas, se anuncia otra para el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana á una de su tarde, en la Casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones que expresa el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 70, correspondiente al día 10 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para los que tengan á bien interesarse en la subasta.

Galápagos 13 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Fermín Torija.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

MALAGUILA.

Bajo el tipo de 200 pesetas, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos sobrantes para 400 cabezas de ganado lanar de la Dehesa boyal de estos propios, el día 25 de los corrientes á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó la del Regidor que se designe al efecto, previo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Malaguilla 12 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Nemesio Blasco.

MIRALRIO.

El dia 25 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará nueva subasta para arriendo de pastos del monte de estos propios, titulado Alcaruela, concedidos para 350 reses lanares, por el tipo rebajado de 175 pesetas, según orden del Sr. Gobernador.

Miralrio 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Manuel García.

PUEBLA DEL VALLES.

Se subastan por tercera vez el día 25 del actual á las doce de su mañana, los pastos de los montes de esta villa, concedidos en el plan forestal para el actual año económico, bajo el tipo de 85 pesetas, para el ganado de leña y 95 para el vacuno, según se ordena por la Superioridad en seis de los corrientes.

Puebla del Valles 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

MOZO DE CABALLOS.

El que lo necesite, bien sea para cuidarlos, sacarlos á paseo ó limpiarlos, puede verse con Pedro González, Barrionuevo baja, 3, barbería.

Guadalajara.—Imp. Provincial.